

Quito, 31 de marzo del 2018

Señores
Junta General de Accionistas
Condormining Corporation S.A.
Presente

Estimados Accionistas

Pongo a consideración de la Junta General de Accionistas de **CONDORMINING CORPORATION S.A.** mi Informe de Comisario correspondiente al ejercicio económico por al año que terminó el 31 de diciembre de 2017, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, y también de conformidad con las normas y leyes que se encuentran en plena vigencia, las cuales me respaldan.

Mi revisión incluyó, en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y aseveraciones en los estados financieros; incluyó también las estimaciones significativas efectuadas por la Administración, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Considero que mi revisión provee una base razonable para expresar una opinión.

- **Opinión sobre el cumplimiento por parte de los Administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas**

Se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en las Juntas Generales de Accionistas y se han observado todas las normas legales, estatutarias y su reglamentación por parte de la Administración de la Compañía.

- **Comentario sobre los procedimientos de control interno de la compañía**

Como parte del examen efectuado, realicé, un estudio del Sistema de Control Interno de la Compañía, en el alcance que consideré necesario para evaluar dicho sistema, tal como lo requieren las normas internacionales de auditoría; bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados. Mi estudio y evaluación del sistema de control interno contable, efectuado con el propósito antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema.

- **Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y si estos han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.**

Atendiendo lo dispuesto por la Resolución No. 92-1-4-3-0014, debo informar:

- Los valores presentados en los estados financieros son los que constan en los registros contables, libro diario y libro mayor de la empresa, expresando por este hecho su fiel y verdadera posición económica, manifiesto también que todas las operaciones hechas en el período del año 2017 se han cumplido con normalidad, observando todo lo que dicta y ordena la Ley de Compañías.
- **CONDORMINING CORPORATION S.A.** es una Compañía constituida en el Ecuador, cuyo objeto principal el desarrollo de todas las actividades mineras; esto es, la prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, fundición refinación y comercialización de metales y/o minerales existentes en minas y yacimientos metálicos, no metálicos y otros yacimientos de cualquier clase, a cielo abierto o en socavones, de manera directa y/o asociación con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, pudiendo incursionar en todas las actividades relacionadas.
- En base de los resultados obtenidos al aplicar selectivamente mis procedimientos de revisión, considero que la documentación contable, financiera y legal, de la Compañía cumple con los requisitos que determina la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Código de Comercio, entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 06.Q.ICI-004 que aprobó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera; y de la Resolución No. 08.G.DSC emitida por la Superintendencia de Compañías, informo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución.

Además añadido:

- a) En lo que a mí se refiere, he tenido toda la colaboración del personal administrativo con el fin de comprobar que la correspondencia, expedientes de actas de Junta General, registro de acciones, nómina de accionistas, comprobantes y más justificativos para los registros contables, además sus archivos se conservan de acuerdo con las disposiciones legales.
- b) Todas las obligaciones tributarias y patronales se encuentran al día. Con respecto al art. 67 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en lo concerniente al control de las normas legales en calidad de Agente de Retención y Percepción de impuestos se da cabal cumplimiento de las consignaciones mensuales respectivas.
- c) Sus bienes y pertenencias están bien custodiadas, se ha demostrado honestidad, claridad de procedimientos en todas sus operaciones y cualquier inquietud requerida ha sido respondida con la debida oportunidad.

- d) Adecuadamente cuidada y en buen estado de conservación se encuentran los bienes de la compañía por lo que me permito agregar que:
- i. No justifica ningún motivo para la presentación de garantías por cuenta de los Administradores de esta compañía.
 - ii. El balance anual de comprobación por el año 2017, ha sido presentado en su oportunidad.
 - iii. La documentación, registros y libros de la empresa por el año 2017, han sido periódicamente analizados.
 - iv. El Balance General y su correspondiente Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Evolución del Patrimonio y Estado de Flujo del Efectivo por el año ya antes mencionado, ha sido examinado adecuadamente.
 - v. Por mi parte no ha habido circunstancia especial alguna para solicitar que se convoque a Junta General de Accionistas.
 - vi. No hay causa alguna para realizar una revisión pormenorizada de las operaciones de la compañía.
 - vii. Ninguna causa hay para pedir el cambio de los señores Administradores.
 - viii. Consecuentemente no hay ninguna argumentación o disposición legal que pretenda presentar sobre alguna anomalía de los Administradores de la empresa a la Junta General de Accionistas.

Un detalle de los activos de la Compañía por el período que terminó el 31 de diciembre del 2017 y 2016, son como sigue:

ACTIVOS	31 de diciembre <u>2017</u>	31 de diciembre <u>2016</u>
Activos corrientes		
Efectivo y equivalentes al efectivo	78,621	70,225
Cuentas y documentos por cobrar relacionadas	260,734	394,323
Cuentas y documentos por cobrar no relacionadas	19,384	7,317
Activos por impuestos corrientes	7,987	7,987
Otros activos corrientes	-	-
Total activos corrientes	<u>366,726</u>	<u>479,852</u>
Activos no corrientes		
Propiedad y equipo	761,227	775,800
Activos intangibles	10,004	1,437
Activos por exploración y evaluación	23,345,275	21,006,769
Otros activos no corrientes	171,542	171,542
Total activos no corrientes	<u>24,288,048</u>	<u>21,955,548</u>
Total activos	<u><u>24,654,774</u></u>	<u><u>22,435,400</u></u>

- **Opinión sobre los resultados del ejercicio**

De acuerdo a los resultados arrojados por el examen efectuado existen los fundamentos razonables para la opinión que expreso a continuación:

En mi opinión los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes. La situación financiera de CONDORMINING CORPORATION S.A, al 31 de Diciembre de 2017 y el correspondiente resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha de conformidad con la Ley de Compañías, normas internacionales de información financiera y disposiciones legales relativas a la información financiera vigentes en la República del Ecuador.

- **Eventos subsecuentes**

- Mediante Resolución N° DZ7-GCEORIC15-000002-M. el Servicio de Rentas Internas notificó a la Compañía sobre el inicio de una revisión fiscal. Con fecha 18 de enero de 2016, la Compañía fue notificada por el Servicio de Rentas Internas mediante providencia N°.-917012016PREV000005, sobre el Cierre del Sumario abierto a la compañía. El 26 de octubre de 2016, la Compañía realizo una demanda en respuesta a la resolución emitida por parte del Servicio de Rentas Internas en la corte Nacional de Justicia de Loja con el número de proceso 11804-2016-00247(1). El 29 de junio de 2017, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el Cantón Loja, desechó la demanda por considerar que el actor no ha logrado probar causa invocada para que proceda la revisión que ha insinuado, cuya Resolución del Recurso pretende se declare nula y se reformen las glosas establecidas en su contra.

Atentamente,



Ing. Francisco Aguirre
Comisario